



OPERACIÓN		COFINANCIACIÓN			
Programas de acompañamiento y tutorización.		Programa Operativo Fondo Social Europeo de Castilla-La Mancha 2007-2013 Eje Prioritario 1 "Fomento del Espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores" Tema Prioritario 68 "Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas." (Cofinanciación de un máximo del 80%)			
ORGANISMO					
Consejería de Empleo y Economía					
PERSONAS DESTINATARIAS		PERSONAS BENEFICIARIAS			
Autónomos/as que hayan causado alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, a título principal o como colaborador, en los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, siempre que no pretendan incorporarse a sociedades mercantiles ni se encuadran en ninguno de los siguientes sectores: agrario, ganadero o forestal.		Entidades sin ánimo de lucro que, teniendo personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, tengan como objeto social el fomento, desarrollo y/o representación de los trabajadores autónomos y del autoempleo.			
TIPOS DE AYUDA		IMPORTE		FORMA DE PAGO	
<ul style="list-style-type: none">- Programas que contengan acciones de orientación, formación y de asistencia técnica.- Programas de cooperación entre autónomos que tengan por finalidad potenciar la dimensión estructural de sus empresas, aumentar las sinergias entre los mismos, disminuir los costes y realizar una organización más efectiva de sus empresas.		<ul style="list-style-type: none">- Para los programas de orientación, formación y de asistencia técnica, la ayuda consistirá en una subvención de 1.000 euros por cada autónomo/a que se integre en el proyecto.- Para los programas de cooperación entre autónomos, se subvencionará hasta el 80% del gasto aprobado.		<p>Para los programas de orientación, formación y de asistencia técnica:</p> <ul style="list-style-type: none">- El 50% de la subvención correspondiente a la primera anualidad se efectuará al momento de la concesión de la ayuda.- El segundo 50% una vez justificado el importe abonado.- El tercer y cuarto pago se realizarán de la misma forma que los dos primeros pagos, durante la segunda anualidad.- Para los programas de cooperación entre autónomos:<ul style="list-style-type: none">- El 50% de la subvención concedida se efectuará al momento de la concesión de la ayuda.- El segundo 50% se llevará a cabo previa presentación de la documentación justificativa del gasto realizado.	
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA				LUGAR DE PRESENTACIÓN	
<ul style="list-style-type: none">- Anexo I (solicitud de ayuda).- Anexo II (Proyecto de las acciones a realizar).- Estatutos sociales de la entidad solicitante.- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante.- Certificado de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de los trabajadores/as autónomos/as integrados en el proyecto, o autorización a la Consejería de Empleo y Economía para obtener dicha información.- Certificaciones actualizadas de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativas a la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorización para obtener dicha información.- Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, acreditativa del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y de naturaleza tributaria con la Hacienda Regional, o autorización para obtener dicha información.- Acreditación de la experiencia en el desarrollo de las acciones subvencionables.- Acreditación de la formación y experiencia de los recursos humanos.				Las solicitudes podrán presentarse: <ul style="list-style-type: none">- Mediante llamada telefónica al 012.- A través de fax; 967 523408 y 967 198764 (Albacete), 926 253080 (Ciudad Real), 969 179823 (Cuenca), 949 887984 (Guadalajara), 925 253817 y 925 288014 (Toledo)- Utilizando envío telemático en la siguiente dirección: http://sacm.jccm.es/siaci/descripcion.asp?CodigoServicio=IYD	
				NORMATIVA	
Orden de 4 de mayo de 2007, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de acompañamiento, tutorización, asistencia técnica y cooperación interempresarial, destinados a trabajadoras y trabajadores autónomos, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2007. (DOCM nº 106 de 21-05-2007)					

NORMATIVA DEROGADA